



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el **ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante la "**ADMINISTRACION**", con domicilio legal en Avda. Ing. Huergo 431, primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Cap. Sergio **BORRELLI**, por una parte; y la **DELEGACIÓN PUERTO DOCK SUD**, en adelante la "**DELEGACIÓN**", con domicilio legal en la calle Ing Huergo 1539 de la Ciudad de Avellaneda, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Arq. Miguel Angel **LICO**, en su carácter de Delegado Portuario, por la otra; y en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación.

### CONSIDERANDO:

Que el Puerto de Buenos Aires y el de Dock Sud provienen de una misma matriz portuaria histórica, con una cohesión geográfica indiscutible, vasos portuarios de acceso compartidos, un hinterland común y una creciente complementariedad de su operativa;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nacional de Puertos N° 24.093 , se propicia el establecimiento de acuerdos sobre dragado y accesos navegables compartidos, se promueve la modernización y eficacia de los puertos y se busca facilitar el funcionamiento eficiente de los puertos en sí mismo y de los servicios que en él se prestan;

Que resulta necesario establecer las bases de un acuerdo general entre los Puertos de Buenos Aires y Dock Sud a los fines iniciar acciones tendientes a, coordinar planes y programas de afectación mutua relativos a la ejecución de obras y servicios, resolver discrepancias comerciales, económicas y administrativas entre "**LAS PARTES**", y desarrollar una agenda de trabajo y cooperación hacia el futuro;



Que **"LAS PARTES"** expresan su intención de potenciar su relación institucional, para lo cual han decidido desarrollar y ejecutar un RÉGIMEN DE ACTUACIONES CONJUNTAS que redunde en beneficio compartido;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, **"LAS PARTES"** resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual estará sujeto a las siguientes Clausulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tiene como objeto el intercambio de información, cooperación técnica-operativa y concertación de acciones entre los profesionales y técnicos de cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución conjunta de Proyectos y Obras tendientes a optimizar las navegabilidad de los vasos portuarios de acceso de uso común, resolver diferencias jurisdiccionales y dominiales heredadas desde el momento de la transferencia del Puerto Dock Sud a la Provincia de Buenos Aires, dirimir aspectos sobre competitividad y complementariedad comercial relativos a la tarificación de ambos puertos, y toda otra cuestión de interés común a través de la conformación de equipos de trabajo que redunde en el fortalecimiento de la gestión de ambas partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

A los fines de la coordinación integral de las tareas que demande el presente, **"LAS PARTES"** nombrarán un/a responsable coordinador/a, el/la cual tendrá a cargo los trabajos administrativos, organizativos y operativos necesarios para la eficiente concreción de los objetivos fijados. Para los Programas de trabajo o actividades que se generen, **"LAS PARTES"** implementarán por medio de Convenios Específicos, en los cuales se designarán especialmente las áreas involucradas, los representantes de la coordinación técnica y/o administrativa de los trabajos a efectuar, los términos y condiciones bajo los cuales se efectuará el cambio de colaboración y asistencia técnica, los recursos necesarios, sus fuentes de financiamiento y los cronogramas de actividades a fin de cumplir con los objetivos específicos. –



**CLÁUSULA TERCERA:**

"LAS PARTES" facilitarán y brindarán celeridad y preferencia a la tramitación y autorización de todo proyecto de obra particular, recurso administrativo o acuerdo comercial que se concierten en los Convenios Específicos.-

**CLÁUSULA CUARTA:**

El presente Acuerdo una vez suscripto por las partes será sometido a aprobación

.....

**CLÁUSULA QUINTA:**

Ante cualquier modificación legal en materia de Puertos, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá solicitar la adecuación del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y modificado con el consentimiento por escrito de ambas.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los        días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-